

ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES 2024

Presentación

La Universidad Don Bosco (UDB), y la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), estamos realizando un proceso de monitoreo de las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, de diputados a la Asamblea Legislativa y del PARLACEN, y de miembros de los Concejos Municipales, a desarrollarse en 2024. Este monitoreo tiene como propósito poner a disposición de la sociedad salvadoreña la información de las principales actividades del Tribunal Supremo Electoral (TSE), de los partidos políticos y sus candidatos, y la regulación normativa de materia electoral a aplicarse en las jornadas electorales. En este cuarto boletín se aborda el proceso normativo de las elecciones internas de las candidaturas partidarias para las elecciones 2024, y su realización bajo la dirección de las comisiones electorales de los partidos políticos.

I. Antecedentes

El día 14 de febrero de 2013, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Partidos Políticos¹ (LPP), señalando en su Considerando I, "Que el artículo 85 de la Constitución establece que el Gobierno es republicano, democrático y representativo, [y] que el sistema político es pluralista"; y en su Considerando VI "... que se hace necesario emitir una Ley específica que les regule [a los partidos políticos] en el nuevo contexto histórico social, en función de preservarlos, democratizarlos, modernizarlos y desarrollarlos como instrumentos fundamentales del sistema político".

Parte del contenido normativo de la LPP, es su Título IV denominado Ordenamiento Democrático Interno, cuyo Capítulo V regula la Elección de Autoridades y Candidaturas Partidarias a Cargos de Elección Popular. El artículo 37 inciso primero del referido Capítulo V originalmente estipulaba: "*La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargo de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario*".

En virtud de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 pronunciada el día veintidós de agosto de 2014, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró: "... la remisión que hace el artículo 37 inc. 1° LPP a los estatutos de cada partido político es constitutiva de una deslegalización de una materia reservada al Legislativo: la democracia interna partidaria". En consecuencia, la Sala de lo Constitucional expresó que existe "un mandato constitucional [derivado del art. 79 inc. 2 de la Constitución] impuesto a la Asamblea Legislativa para que emita una ley, o reforme las que existen, que regule la democracia interna de los partidos políticos".

1. Decreto Legislativo número 307, aprobado el 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial número 40 Tomo número 398, de fecha 27 de febrero de 2013.

Cumpliendo la sentencia de inconstitucionalidad referida, la Asamblea Legislativa reformó el artículo 37 de la LPP el día 29 de octubre de 2015², por la vigente disposición que expresa: "Elecciones Internas. Art. 37. *Para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta Ley, sus estatutos partidarios y reglamentos*". Asimismo, la Asamblea Legislativa aprobó los vigentes artículos desde el 37-A hasta el 37-L, que complementaron aspectos fundamentales -por medio de ley y no de estatutos partidarios-, para el desarrollo de las elecciones internas de los partidos políticos.

II. Marco normativo de la Ley de Partidos Políticos

- **Carácter obligatorio de las elecciones internas.** "Para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas". Art. 37 LPP.
- **Tres tipos de circunscripción.** "... se constituirán tres tipos de circunscripciones: nacional, departamental y municipal". Art. 37-C LPP. En la circunscripción nacional se elegirán las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República, y Diputados del Parlamento Centroamericano. En la departamental se elegirán los Diputados a la Asamblea Legislativa; y en la circunscripción municipal se elegirán los miembros de los Concejos Municipales.
- **Características del voto.** Para las elecciones internas de los partidos políticos, el voto será "libre, directo, igualitario y secreto". Art. 37 LPP.
- **Padrón electoral.** El padrón electoral estará integrado por "los miembros o afiliados inscritos" de los partidos políticos. Art. 37 LPP. Es decir, son elecciones internas cerradas, cuya participación está restringida solo a los miembros del partido político.
- **Autoridad electoral de los partidos políticos organiza las elecciones internas.** "Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, el máximo organismo de dirección del partido político, constituirá una Comisión Electoral permanente... La Comisión Electoral será la máxima autoridad interna en esta materia". Ar. 37-A LPP.
- **Convocatoria a Elecciones.** La Comisión Electoral convocará a elecciones "al menos seis meses antes de la convocatoria del Tribunal Supremo Electoral". Art. 37-B LPP.
- **Inscripción de candidaturas.** La solicitud de inscripción de candidaturas deberá presentarse ante la Comisión Electoral. "Quien se postule para participar en elecciones internas, deberá llenar los requisitos establecidos en la Constitución, el Código Electoral y los estatutos, según el tipo de candidatura de que se trate". Art. 37-D LPP.
- **Fecha para celebrar elecciones internas.** "Las elecciones internas para elegir cargos de elección popular, deberán celebrarse a más tardar dos meses antes de la convocatoria de elecciones"³, Art. 37-K LPP. Según Calendario Electoral del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la última fecha de elecciones internas sería el 5 de julio 2023.
- **Acreditación para votar.** "Al momento de votar, el elector deberá identificarse con su Documento Único de Identidad vigente". Art. 37-G LPP.

2. Decreto Legislativo número 159, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 224, Tomo número 409, de fecha 4 de diciembre de 2015.

3. El Tribunal Supremo Electoral fijó para la Convocatoria de Elecciones el día 6 de septiembre 2023.

- **Fórmula electoral: declaratoria de electos.** La Comisión Electoral declarará electos a los candidatos y candidatas, de la siguiente manera: a) Las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República, la que resulte por mayoría simple; las candidaturas de diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano, *“se integrará sumando el total de votos obtenidos por cada candidato y candidata, siguiendo el orden de mayor a menor... hasta completar el número de diputaciones que corresponda por cada circunscripción”*; el candidato a Alcalde, *“será el que resulte por mayoría simple de votos de su respectivo municipio”*; y los candidatos a Síndico y Regidores *“conforme a las disposiciones reglamentarias”*. Art. 37-I LPP.
- **Candidatura Única.** En caso de una candidatura, ya sea por planilla o individual, *“la misma deberá someterse a elección de los afiliados o miembros, requiriéndose al menos el cincuenta por ciento más uno de los votos emitido”*. Art. 37-H LPP.
- **Registro de los resultados de la elección interna.** Declarados electos los candidatos por la Comisión Electoral, ésta *“los registrará ante el máximo organismo de dirección del partido político”*. Art. 37-K LPP.
- **Sustituciones de candidatos electos.** Se permite la sustitución de candidatos electos, únicamente *“en los casos que el electo no llene los requisitos establecidos en la Constitución y el Código Electoral, por renuncia del candidato de forma escrita o por causa de fuerza mayor, en estos casos lo sustituirá el candidato que haya obtenido mayor cantidad de votos en forma descendente”*. Art. 37-L LPP.
- **Cuota de Género.** Las planillas para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, se integrarán *“al menos con un treinta por ciento de participación de mujeres”*. Pero *“cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes”*. Art. 38 LPP.

III. Convocatoria y elecciones internas de partidos Políticos para las Elecciones 2024

La selección de candidatos de los partidos políticos, por medio de las elecciones internas para las elecciones 2024, comprende los cuatro tipos de elección popular autorizadas por el artículo 80 de la Constitución (Cn): de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados a la Asamblea Legislativa, diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), y miembros de los Concejos Municipales.

Los partidos políticos programaron dos veces las elecciones internas para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. La primera en cumplimiento de la normativa de la Ley de Partidos Políticos; y la segunda, en cumplimiento del Decreto Legislativo 763⁴ emitido el 13 de junio 2023, que suspendió la aplicación del artículo 37-K LPP.

A. Cumplimiento de los artículos 37-B, y 37-K de la Ley de Partidos Políticos.

En base al artículo 37-B LPP, el Calendario Electoral del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala como última fecha para que la Comisión Electoral de los partidos políticos convoquen a elecciones internas a más tardar el domingo 5 de marzo 2023, y en cumplimiento del artículo 37-K, las elecciones internas tendrían que celebrarse antes del día 5 de julio de 2023.

Con respecto a la selección de los funcionarios a elegir de los Concejos Municipales, el TSE notificó a los partidos políticos el número de regidores en cada uno de los 262 municipios, observando con ello el artículo 12 inciso último del Código Electoral (CE)⁵.

4. Decreto Legislativo 763 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial número 110 Tomo número 439 de fecha 14 de junio de 2023.

5. La Prensa Gráfica, TSE notifica a partidos políticos que en 2024 se elegirán 262 concejos, 25 de marzo de 2023, pág.10.

Es importante aclarar, que a la fecha del día 5 de marzo 2023 estaban legalmente inscritos 12 partidos políticos, los cuales fijaron las fechas de las elecciones internas. El partido político Democracia Salvadoreña (DS), ha decidido no participar en las Elecciones 2024. Ver Tabla 1.

Tabla 1. Fechas de convocatoria y de elecciones internas de los partidos políticos legalmente inscritos

Partidos Políticos	Fecha de convocatoria	Fecha de elecciones
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	9 de febrero 2023	2 de julio 2023.
Cambio Democrático (CD)	1 de marzo 2023	4 de junio 2023
Democracia Salvadoreña (DS)	Sin convocatoria	-----
Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)	3 de marzo 2023	Sin fecha definida
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	3 de marzo 2023	11 de junio 2023
Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)	2 de marzo 2023	Entre el 10 de marzo 2023 y el 2 de julio 2023
Nuestro Tiempo (NT)	2 de marzo 2023	25 de junio 2023
Nuevas Ideas (NI)	5 de marzo 2023	2 de julio 2023
Partido Independiente Salvadoreño (PAIS)	27 de febrero 2023	11 de junio 2023
Partido de Concertación Nacional (PCN)	1 de marzo 2023	Entre el 5 de marzo 2023 y el 5 de julio 2023
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	15 de enero 2023	Sin fecha definida
VAMOS	5 de marzo 2023	18 de junio 2023

Fuente: Convocatoria oficial de los partidos políticos, e información de los medios de comunicación.

Caso del Partido Político Fuerza Solidaria.

El día 5 de marzo 2023, la Comisión Nacional Electoral del partido en organización Fuerza Solidaria, convocó a elecciones internas para el día 2 de julio 2023. Sin embargo, el TSE por resolución del día 8 de marzo 2023⁶, no reconoció como válido la designación de los miembros de la referida Comisión, por no estar inscrito legalmente como partido político. El TSE ordenó la inscripción del partido político Fuerza Solidaria hasta el día 16 de marzo de 2023⁷.

Legalmente inscrito como partido político Fuerza Solidaria, el día 1 de abril 2023 el TSE lo autorizó para que convocara a elecciones internas⁸, pese a que el plazo había vencido el 5 de marzo 2023, de conformidad al artículo 37-B LPP. Fuerza Solidaria convocó a elecciones internas el día 7 de abril 2023, para realizarlas el día 2 de julio 2023. Varios diputados de oposición criticaron al TSE, por haber permitido a Fuerza Solidaria participar en las elecciones de 2024⁹.

6. <https://www.tse.gob.sv/Portal de Transparencia/Información oficiosa del TSE/ Resoluciones TSE>.

7. Ibid., página web del TSE.

8. La Prensa Gráfica, *TSE habilita a Fuerza Solidaria para que haga convocatoria a internas, 1 de abril de 2023*, pág. 24. La Prensa Gráfica, *FS defiende su participación en las elecciones 2024*, 5 de abril de 2023, pág. 24.

9. La Prensa Gráfica, *Cuestionan al TSE por avalar internas de FS*, 13 de abril de 2023, pág. 15.

B. Decreto Legislativo 763. (Transitorio)

El Decreto Legislativo 763 decidió extender el plazo para celebrar elecciones internas de los partidos políticos, para seleccionar los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados a la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, y los miembros de los Concejos Municipales, “a más tardar un mes y quince días calendario antes de la convocatoria de elecciones”, es decir, hasta el día 20 de julio 2023. Las nuevas fechas de celebración de elecciones internas están detalladas en la Tabla 2.

Tabla 2. Fecha de celebración de elecciones internas de los partidos políticos legalmente inscritos. (Decreto Legislativo 763)

Partidos Políticos	Fecha de Elecciones (Decreto 763)
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	16 de julio 2023
Cambio Democrático (CD)	Entre el 16 de julio 2023 y 19 de julio 2023
Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)	16 de julio 2023
Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	16 de julio 2023
Fuerza Solidaria (FS)	16 de julio 2023
Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN)	16 de julio 2023
Nuestro Tiempo (NT)	15 de julio 2023
Nuevas Ideas (NI)	9 de julio 2023
Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) ¹⁰	
Partido de Concertación Nacional (PCN)	Entre el 9 de julio 2023 al 20 de julio 2023
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	Entre el 2 de julio al 20 de julio 2023
Vamos	16 de julio 2023

Fuente: Convocatoria oficial de los partidos políticos, e información de medios de comunicación.

La prórroga está justificada por las reformas electorales de reducir el tamaño de la circunscripción legislativa de 84 a 60 diputados¹¹, y los 262 municipios a 44 según la Ley Especial para la Reestructuración Municipal¹² (LERM), modificaciones que obviamente disminuyeron el número de candidaturas para las elecciones internas de diputados a la Asamblea Legislativa y miembros de los Concejos Municipales, cuyo proceso estaba en curso con sus respectivas programaciones. Por cierto, algunos partidos políticos ya habían finalizado la etapa de inscripción de candidaturas¹³.

10. El partido político PAIS, no informó cuándo realizaría sus elecciones internas. La Prensa Gráfica, *Seis partidos aún no finalizan su proceso de elecciones internas*, 18 de julio 2023, pág. 11.

11. Decreto Legislativo 755 de fecha 7 de junio 2023, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo número 439, de fecha 7 de junio 2023.

12. Decreto Legislativo 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 de junio 2023.

13. El Diario de Hoy, *ARENA culmina proceso para inscribir candidatos*, 16 de mayo de 2023, pág. 4. El Mundo, *FMLN cierra inscripciones de precandidatos para elecciones internas*, 29 de mayo 2023, pág. 4.

Debido a la afectación del proceso de las elecciones internas, el TSE solicitó a la Asamblea Legislativa la extensión de su plazo¹⁴, la cual fue aprobada tres semanas antes del vencimiento original para celebrar elecciones internas.

Sobre el cambio del número de regidores de los Concejos Municipales, la LERM estableció en su artículo 13, como una disposición transitoria, que *“Para el caso de las elecciones municipales de 2024, la notificación del número de concejales o regidores, en cada municipio, deberá hacerla el Tribunal Supremo Electoral dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley”*. La entrada en vigencia de la LERM fue el día viernes 23 de junio 2023.

IV. Funcionarios a elegir

Para las Elecciones 2024 se elegirán 622 funcionarios¹⁵, distribuidos de la siguiente manera: 1 Presidente y 1 Vicepresidente para las elecciones presidenciales; 60 diputados propietarios y 60 diputados suplentes para la Asamblea Legislativa; 44 Alcaldes Municipales, 44 Síndicos, 196 Regidores propietarios, y 176 Regidores suplentes para Concejos Municipales; y 20 diputados propietarios y 20 diputados suplentes para el Parlamento Centroamericano PARLACEN.

Los referidos cargos deberían someterse a elecciones internas por los partidos políticos. Sin embargo, no todos los partidos políticos presentaron planillas para todas las circunscripciones correspondientes según el tipo de elección. La convocatoria para las elecciones internas de los partidos políticos CD, GANA, PCN, PDC, y VAMOS no incluyeron la elección presidencial. Asimismo, para la elección de diputados al PARLACEN, los partidos políticos NT y VAMOS, no la incluyeron en la respectiva convocatoria. Todos los partidos políticos convocaron para elecciones internas de diputados a la Asamblea Legislativa, y miembros de Concejos Municipales, aunque no necesariamente contiendan en todas las circunscripciones. Ver Tabla 3.

Tabla 3. Convocatoria a elecciones internas de los partidos políticos, según tipo de elección

Partido Político	Elección Presidencial	Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa	Elección de miembros de Concejos Municipales	Elección de Diputados al PARLACEN
ARENA	Sí	Sí	Sí	Sí
CD	No	Sí	Sí	Sí
FPS	Sí	Sí	Sí	Sí
FMLN	Sí	Sí	Sí	Sí
FS	Sí	Sí	Sí	Sí
GANA	No	Sí	Sí	Sí

14. El Diario de Hoy, TSE pide ampliar plazo para elecciones internas de partidos, 10 de junio de 2023, pág.6.
 15. Antes de las reformas electorales de junio de 2023 se iban a elegir 3,206 funcionarios, distribuidos de la siguiente manera: 1 Presidente de la República y 1 Vicepresidente de la República; 84 Diputados Propietarios y 84 Diputados Suplentes para la Asamblea Legislativa; 20 Diputados Propietarios y 20 Diputados Suplentes para el PARLACEN; 262 Alcaldes y 262 Síndicos para los Concejos Municipales; 1,424 Regidores Propietarios y 1,048 Regidores Suplentes para los Concejos Municipales.

NT	Sí	Sí	Sí	No
NI	Sí	Sí	Sí	Sí
PAIS	Sí	Sí	Sí	Sí
PCN	No	Sí	Sí	Sí
PDC	No	Sí	Sí	Sí
VAMOS	No	Sí	Sí	No

Fuente: Convocatoria Oficial de los partidos políticos, e información de los medios de comunicación.

V. Inscripción de candidaturas para Elecciones Internas

Según el artículo 37-B LPP, la Comisión Electoral de los partidos políticos al realizar la convocatoria a elecciones internas, *“deberá indicar el período de inscripción de candidaturas”*. Con las reformas electorales en los tipos de elección legislativa y de Concejos Municipales, que produjeron un cambio en las fechas de celebración de las elecciones internas, se aperturaba un nuevo plazo para la inscripción de todas las candidaturas.

Candidaturas para las elecciones Presidenciales (Circunscripción Nacional).

Solamente siete partidos políticos -de doce-, inscribieron candidaturas únicas para las elecciones internas : ARENA, FPS, FMLN, FS, NT, NI, y PAIS. Ver Tabla 4.

Tabla 4. Candidatos/as postulados para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República en elecciones internas.

Partido Político	Candidato/a Presidente	Candidato/a Vicepresidente
ARENA	Joel Humberto Sánchez	Hilcia Bonilla
FPS	Marina Murillo	Fausto Carranza
FMLN	Manuel Flores	Werner Marroquín
FS	Javier Vásquez	Rafael Montalvo
NT	Luis Parada	Celia Medrano
NI	Nayib Bukele	Félix Ulloa hijo
PAIS ¹⁶	José Cardoza	Irma Sosa

Fuente: Comunicados de los partidos políticos, e información de los medios de comunicación.

16. La fórmula presidencial presentada, no fue avalada por el Secretario General y representante legal del partido político PAIS, José Rogelio (Roy) García. La Prensa Gráfica, *PAIS y FPS presentan candidatas a pelear la presidencia*, 29 de agosto 2023, pág. 5. El Tribunal Supremo Electoral deberá resolver este conflicto jurídico.

La elección de la candidatura presidencial del partido político Nuevas Ideas, se ha realizado en medio de las discusiones constitucionales de su procedencia. Por ejemplo, el rector de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, expresó días antes de las elecciones internas, que “esos seis artículos que hay que leer en la Constitución como un conjunto [75, 88, 131, 152, 154, y 248], creo que no dan lugar a duda que en la Constitución hay una prohibición clara a la reelección presidencial”¹⁷. De igual forma, el abogado constitucionalista Salvador Enrique Anaya expresa que “Para la limitación temporal del presidente en el cargo y así garantizar la alternancia en el ejercicio de la presidencia la Constitución -en el artículo 154- fija un período de cinco años, sin que la persona que haya ejercido la Presidencia “pueda continuar en sus funciones ni un día más”...”¹⁸.

En cambio, la aspiración de la reelección presidencial del actual Presidente de la República Nayib Bukele, según los dirigentes y simpatizantes de Nuevas Ideas, está respaldada por una resolución de la Sala de lo Constitucional¹⁹ que permite que el Presidente Bukele “participe en la contienda electoral por una segunda ocasión”, fundamentada entre otros argumentos de “que el pueblo es el titular del poder soberano, en el sentido de que todas las normas jurídicas y cargos públicos que ejercen poder real emanan directa o indirectamente de la voluntad popular”. Dicha resolución, difiere de la sentencia definitiva emitida por la Sala de lo Constitucional²⁰ en el año 2014, que prohíbe la reelección presidencial inmediata, y en donde declara que “el principio de la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República exige el transcurso de dos períodos del cargo antes de la eventual reelección de una misma persona”.

Candidaturas para las elecciones de Diputados para la Asamblea Legislativa (Circunscripción departamental).

De acuerdo a la última convocatoria de elecciones internas, todos los partidos políticos convocaron para seleccionar candidaturas de diputados a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, solamente los partidos políticos ARENA, FMLN, GANA, y Nuevas Ideas presentaron candidatos en los 14 departamentos. Nuestro Tiempo presentó candidatos en 7 departamentos: San Salvador, Santa Ana, La Libertad, Usulután, La Paz, Chalatenango, y Ahuachapán; y VAMOS en 5 departamentos: San Salvador, La Libertad, Santa Ana, San Vicente y La Paz. Sobre los demás partidos políticos no ha sido posible obtener información en los medios de comunicación.

Candidaturas para elecciones de miembros de Concejos Municipales (Circunscripción Municipal).

Igual que para las elecciones legislativas, todos los partidos políticos convocaron a sus afiliados a participar en elecciones internas de Concejos Municipales. No obstante, solo los partidos políticos FMLN, GANA, y Nuevas Ideas postularon candidatos para los 44 municipios. ARENA elegirá candidaturas en 42 municipios, Nuestro Tiempo postuló candidatos para 18 municipios; PDC para 25 municipios; y VAMOS en 8 municipios. Sobre los demás partidos políticos no ha sido posible obtener información en los medios de comunicación.

Candidaturas para elecciones de diputados al PARLACEN (Circunscripción Nacional).

Con respecto a la presentación de planillas para elegir candidatos a diputados al PARLACEN, solo los partidos políticos ARENA, FMLN, GANA, Nuevas Ideas, PCN, y PDC, llevaron a cabo elecciones internas. Nuestro Tiempo y VAMOS informaron que no participarían en ese tipo de elección. Sobre los demás partidos políticos no ha sido posible obtener información en los medios de comunicación.

17. El Diario de Hoy, *Andreu Oliva: “Hay una prohibición clara a la reelección presidencial”*, 1 de julio de 2023, pág. 5.

18. El Diario de Hoy, *Las mentiras de la reelección presidencial inmediata (II)*, 11 de julio de 2023, pág. 16.

19. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, procedimiento de pérdida de derechos de ciudadanía 1-2021, resolución emitida el día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

20. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de Inconstitucionalidad 163-2013, pronunciada el día veinticinco de junio de dos mil catorce.

VI. Desarrollo de la votación

Participación

Según investigación de Acción Ciudadana²¹, entre los partidos políticos que entregaron información sobre la participación en las elecciones internas²², estaban convocados 255,150 militantes, de los cuales votaron 67,415, es decir, un nivel de asistencia del 26%.

Un punto importante a mencionar, es que varios partidos políticos no publicitaron sus elecciones internas. Entre ellos están CD, PAIS, FPS, y PCN. En alusión a lo anterior, el Director Ejecutivo de Acción Ciudadana ha manifestado que las elecciones internas deben ser públicas, "ya que tienen una trascendencia que va más allá de los partidos políticos", y son indicativas "para saber cómo proceden los partidos"²³.

Modalidad de votación

Para las elecciones internas Nuevas Ideas utilizó el internet, tanto para la militancia nacional como la del exterior. El FMLN utilizó el internet solo para los salvadoreños en el exterior.

Los partidos políticos VAMOS y Fuerza Solidaria usaron el voto electrónico presencial para sus afiliados.

El resto de partidos políticos utilizaron la modalidad tradicional, es decir, presencial y voto manual.

Voto desde el exterior

Los únicos partidos que facilitaron el voto de los salvadoreños residentes en el exterior fueron: FMLN, Fuerza Solidaria, Nuevas Ideas, y VAMOS²⁴.

Observación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

Antes de las fechas de celebración de las elecciones internas programadas, la PDDH notificó a los partidos políticos la intención de observar las elecciones en función de su mandato constitucional. Según Acción Ciudadana, solo 8 partidos políticos accedieron a su propuesta: ARENA, CD, GANA, FMLN, FS, NT, PDC, y VAMOS²⁵.

VII. Resultados Electorales

Los partidos políticos ratificaron sus candidatos postulados en planillas únicas, en el tipo de elección presidencial. Lo que implica que no hubo competencia. Pero la fórmula ganadora deberá comprobar que han sido seleccionados, al menos, por el 50% más uno de los votos emitidos.

De acuerdo a los resultados del partido político Nuevas Ideas, su fórmula presidencial recibió 44,398 votos²⁶. Para elegir a los 44 candidatos a alcaldes votaron 43,579 ciudadanos. Nuevas Ideas utilizó la metodología del empadronamiento de sus afiliados, pero se desconoce el número de afiliados y empadronados²⁷.

Dentro de la información proporcionada a Acción Ciudadana, y con el objeto de medir los grados de competencia en las elecciones internas, compartió los siguientes datos: en el partido político de Nuevas

21. Acción Ciudadana, Centro de Monitoreo Político, *El Salvador: Monitoreo de las Elecciones Internas de los Partidos 2023*, Agosto 2023.

22. Partidos políticos que entregaron información: ARENA, FMLN, NT, NI, PDC, y VAMOS.

23. Diario El Mundo, *Algunos partidos políticos no hicieron públicas sus elecciones internas*, 25 de julio de 2023, pág.7.

24. Diario El Mundo, *Solo cuatro partidos tuvieron voto desde el exterior en sus internas*, 24 de julio de 2023, pág. 3.

25. *Ibid.*, pág. 20.

26. Diario El Mundo, *Nuevas Ideas proclama candidatura presidencial de Bukele para 2024*, 10 de julio de 2023, pág.2.

27. La Prensa Gráfica, *Participación a la baja: solo 9.5% de afiliados a NI votó por Bukele*, 11 de julio 2023, págs. 8 y 9.

Ideas el número de candidatos postulantes para las elecciones legislativas, municipales y del PARLACEN, fue mayor que los cargos disponibles legalmente; en los partidos políticos Nuestro Tiempo y Vamos, el número de candidatos postulantes para las elecciones legislativas y municipales donde han decidido competir, fue igual al número de cargos disponibles; para los partidos políticos ARENA y PDC, en determinadas circunscripciones departamentales el número de candidatos postulantes fue mayor a los cargos disponibles; y el FMLN no proporcionó los datos de sus planillas, por temor a amenazas recibidas a sus candidatos, reservándose el derecho de publicar sus nóminas al momento de inscribirlas oficialmente ante las autoridades electorales²⁸.

También el presidente del partido político ARENA expresó, que sus candidatos sufrieron amenazas durante las elecciones internas²⁹.

Cuota de Género

De conformidad al Artículo 38 LPP, los partidos políticos deberían integrar sus planillas de candidatos a diputados de la Asamblea Legislativa y del PARLACEN, y miembros de los Concejos Municipales, con el 30% de participación de mujeres.

La Magistrada Presidenta del TSE advirtió que los partidos políticos serán sometidos a un software que "rechaza" las planillas que no cumplan con la cuota. Y agregó que la referida cuota "la deben cumplir en las internas", y si no se cumple ese requisito "no se inscribe" la planilla³⁰.

Según Acción Ciudadana, entre los partidos políticos que les presentaron información de resultados de las elecciones internas, los partidos que cumplían con la cuota de género son Nuestro Tiempo, y VAMOS. La Coordinadora del Centro de Monitoreo Político de Acción Ciudadana, ha aclarado que ARENA, FMLN, GANA y Nuevas Ideas, no revelaron sus planillas completas, por lo que no se pudo determinar si han cumplido con la cuota de género³¹.

VIII. Requisito para inscripción de candidaturas en el Tribunal Supremo Electoral y la Junta Electoral Departamental

Con la finalidad de participar legalmente en las elecciones 2024 en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados a la Asamblea Legislativa y del PARLACEN, es requisito presentar al TSE las certificaciones del punto de Acta de escrutinio que acredite que los candidatos postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas, artículos 152 literal c, 155, y 160 literal c del Código Electoral. Los candidatos a miembros de los Concejos Municipales, presentarán dicha certificación de su selección a las Juntas Electorales Departamentales correspondientes, artículo 165 literal c, del Código Electoral. En esta etapa procesal, las autoridades electorales deberán constatar el cumplimiento de toda la normativa de las elecciones internas estipulada en la LPP.

28. Ibid., págs. 25 a 39.

29. El Diario de Hoy, *Partidos realizan elecciones internas entre desconfianza por condiciones desiguales*, 17 de julio 2023, pág. 4.

30. Diario El Mundo, *TSE rechazará planillas de candidatos que incumplan con el 30% de mujeres*, 17 de julio de 2023, pág. 6.

31. Diario El Mundo, *Partidos mantienen disparidad de género en internas 2023*, 28 de agosto de 2023, pág.3.

La programación de las elecciones internas para seleccionar a los candidatos de las elecciones 2024, iniciaron con un problema inesperado para los partidos políticos: las reformas electorales aprobadas por la Asamblea Legislativa (en junio 2023), concerniente al tamaño de las circunscripciones de las elecciones legislativas y municipales, ya que se redujeron los cargos a elegir. Los partidos políticos convocaron por segunda vez a elecciones internas, aspecto que indudablemente modificó la organización del referido evento bajo la responsabilidad de las comisiones electorales, e indudablemente tuvo sus efectos en las aspiraciones de candidaturas de la militancia partidaria.

De manera general, hubo un déficit de información pública previa a las elecciones internas, sobre los padrones electorales y candidatos que postulaban para cargos, especialmente para las elecciones legislativas, municipales, y del PARLACEN. Asimismo, de manera general y en el mismo tipo de elecciones relacionadas, ese déficit de información pública se conservó con respecto a conocer el número de votantes, y los candidatos electos.

Según Acción Ciudadana, la participación electoral de las elecciones internas 2023, ha sido la más baja porcentualmente (26%) desde el año 2015.

Para la selección de candidatos de la fórmula presidencial, los partidos políticos optaron por candidaturas únicas, cuya elección no produce ningún grado de competencia. En los otros tipos de elección el grado de competitividad entre los candidatos fue bastante bajo, con excepción del partido político Nuevas Ideas, que para las elecciones legislativas, municipales, y del PARLACEN postularon un número mayor de candidatos en comparación a los cargos disponibles legalmente.

Al seguir el cumplimiento de la cuota de género en las elecciones internas, Acción Ciudadana ha determinado que Nuestro Tiempo y Vamos han cumplido la cuota de género en donde participará en las elecciones 2024. Sobre dicho tema, no existe una información completa en el resto de los partidos políticos, pero la cuota de género será una exigencia a cumplir para la inscripción de las candidaturas ante las autoridades electorales. El otro tema a verificar, que interpreta el rol político que se concede a las mujeres de parte de los partidos políticos, será la posición de propietarias o suplentes que ocupan en las respectivas planillas.

Una de las funciones de los partidos políticos señalada en la LPP es "Representar la voluntad de los ciudadanos", Artículo 5 literal d LPP. Uno de los estadios donde comienza esa representación, sin duda alguna, es en las elecciones internas para seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular. Por lo tanto, los partidos políticos deberían permitir la observación ciudadana de las elecciones internas en sus diferentes fases, y dar la información completa -entre otras-, del número de sus afiliados o padrones electorales previo a las elecciones internas, el nombre de los candidatos postulados y electos, y la participación electoral del mencionado evento. Dicho comportamiento cívico que refleja además transparencia al proceso, sería también una forma -como partido político-, de "Contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático", Artículo 5 literal a LPP.



Asocio Académico para el
Monitoreo y Observación
de las Elecciones 2024

